

Copia de la Esc. de Dirección, par-
tición y adjudicación de los bienes re-
cayentes en la herencia de Fran.^{co}
Alvarez, otorgada por sus hijos, Dex-
nos, y Nieto, de esta Villa de Alcoy,
según dentro se contiene.

Año 1759



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small, faint handwritten marks or characters.]

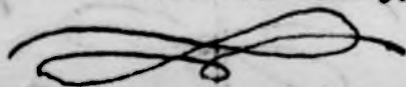


Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y NUEVE.**

En la Villa de Alcoy a los treinta y un días
del mes de Marzo año de mil setecientos noven-
ta y nueve: Antem^o el Escriuano Publico y tes-
tigos infraescriptos comparecieron personalmente
se Thomas Vilaplana, y Maria Gracia Alborn
Consortes, Nicolas Jordá y Thomasa Alborn
tambien consortes, Jernos e hijas respectue
de Francisco Alborn ya difunto, y Francisco An-
tonio Alborn hijo de Agustín, y nieto del ante
dicho Francisco Alborn, vecinos de esta Villa
y precedida ante todo la correspondiente li-
cencia alas insinuadas Maria Gracia, y Tho-
masa Alborn, desus respectivos Mandos quienes
la dan y conceden para el otorgamiento de esta
Escritura, con expresa promesa que hacen de
no revocarla, ni contradecirla en tiempo algu-
no (de que dió el Escriuano doy fee) Dixerón: Que
por muerte del ante Tho Francisco Alborn de
quien dexan causa los comparecientes, queda-
ron en su patrimonio difuntos bienes mue-

Bien, y dichos sujetos a la partici^on entre los mis-
mos con arreglo al ultimo testamento, baxo
cuya disposici^on falleci^o que otorg^o Ante
el Escriuano licen^{te} Morant, al primer^o dia
del mes de Diciembre del año ultimo pasa-
do mil setecientos noventa y ocho: Pero con-
siderandolo costoso y entretenido que es, este
procedimien^{to} se consumi^o por bien de parte
e interposici^on de personas doctas y timoratas
con el objeto de cortar aquellas dilaciones que
el referido Francisco Antonio Alborn, como
agraciado, beneficiado, y me^sorado en el tex-
to y remanente del quinto por el citado tes-
tamento entregue a las legitimas, por toda
parte y porci^on del valor de los bienes mue-
bles y raíces la quantia de mil ochocientos
catorce libras, nueve sueldos, y tres dineros,
con inclusi^on de las cantidades que por Do-
tes se les entregaron a las susodichas Maria
Gracia, y Thomasa Alborn al tiempo de sus res-
pectuos Matrimonios las que ahora deven
hacerlas: Y conuenidos en ello amistosamen-
te proceden a realizar una perfecta y com-
pleta Divisi^on, la que desea puntualizar
el contenido Francisco Antonio Alborn, co-



mo amayor interesado, para que siempre
y en todo tiempo conste, y a paresca la legitimidad
de este convenio, y para su mayor claridad deve
suponerse.

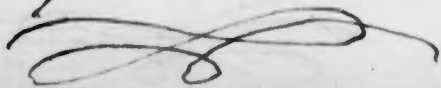
Lo primero: Que el difunto Francisco Alboz, sue-
gro, Padre, y Abuelo respectivo de los Compa-
recientes en su precalendariado testamento
declara, que el citado Francisco Antonio su Nieto
le está deviendo la quantia de cinco mil y cien
libras moneda corriente asaber quinientas
libras que tiene buenas en la fabrica gran-
de de papel: Otras quinientas libras en
caudal que tiene puesto en dha fabrica, como
consta de la division de los bienes y heren-
cia de Agueda Motta Consorte del testador
y Abuela del referido Fran. Antonio Alboz
Dos mil quinientas libras que este pagó por
dho su Abuelo á D.^o Agustin Merita, y las res-
tantes mil seiscientas libras que el mismo
Francisco Antonio expendió de efectos suyos
propios en la construcción de un Celindro, Ca-
sa, y diferentes obras que hizo en dha fabrica
grande, segun todo consta, va en el libro de
cuentas al Capitulo septimo del nuevo ax-



[Decorative flourish]

rendamiento que le hizo de dha fabrica, exten-
diendo desde el folio catorce hasta el diez y seis del
expresado libro que torna firmado el testador.
Tambien declaro en su testamento que de las dos
mil nuevecientas setenta libras, un sueldo
y nueve dineros que le entregó á dho su Nieto
en caudal para la referida fabrica en el dia
ocho de Diciembre del año mil setecientos o-
chenta y cinco; segun resulta del Inventario
que se formalizó alargado a fojas dos del cita-
do libro de cuentas, quedan liquidas dos mil
libras que debera abonar el mismo Francisco
Antonio por las razones explicadas por su
Abuelo en su citado testamento.

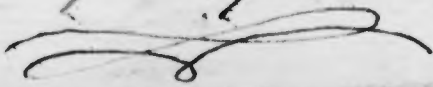
Del propio modo declara: Que resulta de cuen-
tas quedo alcanzado el referido Francisco An-
tonio con setenta y nueve libras, nueve suel-
dos, y cinco dineros a favor de dho su Abuelo se-
gun consta en el expresado libro, a fojas ven-
te y dos y copiente y por lo mismo ratificado y
confirmado la antedicha confesion previno el
testador, que adho su Nieto no le prestare
por ningun termino adax sobre ello nueva
cuenta; por que era su voluntad, y mando q.



sus herederos estén y pasen por las que tenía firmadas en el citado libro.

Igualmente previno en el mismo testamento, que adho su Nieto no se le haga cargo de las ropas y Muebles de Casa que se le entregaron y resubta del Inventario continuado en dho libro, con fecha de quince de Septiembre del año mil setecientos ochenta y siete: Ni tampoco se le haga cargo de los efectos que se le entregaron por el Inventario del día veinte de Enero del año mil setecientos ochenta y cinco extendido a fojas cinco de dho libro, si que únicamente se le haga cargo de los que constan en el que formalizó en el año mil setecientos noventa y tres, a fojas trecientos y ochenta y siguientes de dicho libro, respecto de haverse llevado la mayor parte de la hacienda que ocurrió en dicho año, y que solo se le haga cargo de los contenidos en el segundo Inventario que se formó posterior a dicha deca-
nota.

Ultimamente declaro: Que por quanto mi Dexo-
no Nicolas Torda, estava deviendo en Vilafroy-
sa una porción de lana que pagó el Testador
desus propios efectos, y se le otorgó carta de pa-



go, nosele haga cargo por ello a Tho su hermano,
respeto a que este asunto quedo incluido
en otras cuentas posteriores.

Manda meporo y lego el tercio y remanente
de quinto de todos sus bienes y herencia al
firmado Francisco Antonio Alborn su Nie-
to, con entera libertad para disponer de los
bienes que le importaren quanto bien oírto le
fuere asu voluntad.

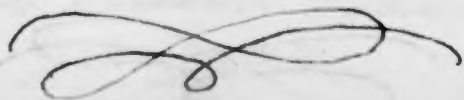
Finalmente instituyo y nombra por sus uni-
versales herederos, a los susodichos compare-
cientes, por iguales partes entre los tres
como todo mas por menor resulta del pre-
calendado testamento al que se refieren.

Tambien es de suponer que por muerte de Agui-
da Motta, suegra madre y abuela de dho
comparecidos, procedieron estos juntamente
con el difunto Francisco Alborn a una amu-
tosa División de los bienes recayentes en su
universal herencia, con arreglo asu ulti-
mo testamento que otorgo anterm el pre-
cente Escrivano en diez y seis de Diciembre
del año mil setecientos setenta y dos: Por la
que consta que en parte de pago del haver

perteneciente al indicado Francisco Antón-
nio Alborn, se le adjudicó la mitad de una
Casa situada en la Calle de San Marcos equi-
valente a la quantia de quinientas quince
libras, quince sueldos, y once dineros, por cuyo
motivo el restante valor de dha Casa se com-
prenderá en la presente División. —

Del propio modo respone: Fue las contenidas
María en Gracia, y Thomasa Alborn, hacola-
ron en la antedha División de los bienes de
su difunta Madre Agueda Molto arabea: La
primera ciento quarenta y nueve libras, do-
ce sueldos, y un dinero, y la segunda ciento y
veinte y siete libras, diez y nueve sueldos y
ocho dineros, mitad de los Dotes que respecti-
vamente se les entregaron al tiempo de sus
Matrimonios, por cuyo motivo solo deverán
hacolar en esta División la otra mitad per-
teneciente a la herencia de que se trata. —

En cuya conformidad los arriba nombrados Tho-
mas Vilaplana, y en Gracia Alborn, Nicolas Tor-
da y Thomasa Alborn, y Juan. Antonio Alborn,
pasan a formar el Cuerpo general de bienes
pertenecientes a la herencia del susodicho



Juan^o Alboz su suegro Padre y Abuelo
respectivo, con su valoracion y futo^o precio atribu-
tado por Peritos nombrados a este fin, de
consentimiento de los Interesados, con expre-
cion de las bases, las obligaciones que sobre-
si tienen, y en su seguida las Huelgas de sus
correspondientes haveres y adjudicacion de
los que barten hacubra su total y entero pa-
go en la forma siguiente.

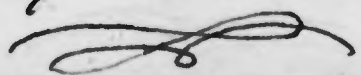
Cuero general de bienes

1. . . Primeram.^{te} Recahe en la Heren-
cia del difunto Juan^o Alboz, un
Molino y fabrica de papel, denomina-
da la grande o la mayora situa-
da en termino de esta villa, en la
Partida llamada de la Rambla o
la orilla del Rio, compuesta de
tres finas, los morteros correspon-
dientes, y Celindros y Alminas per-
tenecientes para su curso, valora-
do todo en 100 442 20

2. . . Otrosi: Tambien recahe en dha he-
rencia un Molino y fabrica de pa-
pel denominada de la Acada, en



- el ser yertado en que se halla, situada
 ala parte inferior de la antecedente
 con su correspondiente dño de agua
 estimada y valorada en quantia de... 4002 *Q*
- 3... Otros: Igualmente recae en dicha
 herencia el caudal que en efectivo
 tiene en su poder Francisco Antonio
 Alboz, propio de su Abuelo Fran.
 Alboz, segun este lo declara en su
 tado testamento en quantia de... 20002 *Q*
- 4... Otros: Recae en dicha herencia la ro-
 pa y muebles existentes en la Ca-
 sa al tiempo de la muerte del asexi-
 do Francisco Alboz, valorada y per-
 tipreciada por Peritos en quantia de... 3652 *Q*
- 5... Otros: Recae en la misma herencia
 veinte y una libras, doce sueldos, y
 cinco dineros que Thomasa Alboz
 tomó hacuenta de su haver... 2121285
- 6... Otros: Recae en dicha herencia la
 mitad de la Casa en que viviendo
 habitava el ante dño Francisco
 Alboz, situada en la Calle de San
 Mauro del presente Poblado, per-



apreciada por Peritos en quantia
de.....

17082158

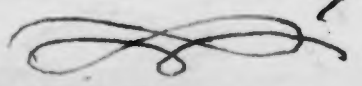
7... Otra: Recae en esta herencia la quan-
tia de sesenta y nueve libras, nueve
sueldos, y cinco dineros, que Fran-
cisco Antonio Alboz resultó deves-
ar a su Abuelo Francisco Alboz, por
la cuenta asentada entre los dos
en el dia veinte de Mayo del año
ultimo pasado mil setecientos
noventa y ocho.

692985

8... Otra: Recae en la misma herencia
la quantia de quinientas quaxenta
y seis libras, quatro sueldos, y seis di-
neros, que lo importaron el arren-
damiento del Molino y fabrica
de papel denominada la grande
que Francisco Antonio Alboz ha-
terido a su cargo, desde dicho dia
veinte de Mayo hasta este de la
fecha segun la cuenta asentada
con los demas interesados.

5462486

9... Otra: y Ultimamente recae en esta
herencia los Muebles y Vaso vie-



3042347
lo existentes en dha fabrica de pa-
pel denominada la grande, sus-
tipreciados por Rentos de conventi-
miento de los Interesados en quan-
tia de

27621286

304108
Importan los antedichos bienes re-
cayentes en la herencia del difunto
Francisco Alborn, la quantia de quin-
cemil quinientas veinte y una li-
bras, quince sueldos, y diez dineros
moneda de este Reyno.....

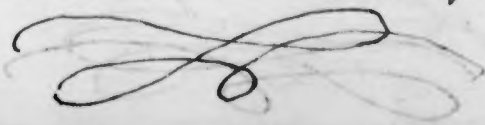
1552121586

Baxas

1... Decuya cantidad rebaxan cinco mil
y cien libras, que el difunto Francis-
co Alborn, en su citado testamento
declara dever a Francisco Antonio
Alborn su nieto, en el modo expli-
cado en el supuesto primero.....

51002-8

2... Otros: Tambien son baxa ciento qua-
renta y tres libras, y diez sueldos
por el capital con doble marco que
sobre la fabrica de papel denomi-
nada la grande, se responde a su
Majestad, en su devido plazo con



los derechos de hurro y fadiga y de
mas dela enfiteusis. 1432 1/2

3. . . Otros: Son baxa ciento y quaxenta
libras por el capital con doble marco
del Censo que sobre la fabrica de pa-
pel llamada dela Arcada se res-
ponde a Su Magestad en su devi-
do plazo, con los derechos del hur-
ro fadiga y demas dela enfiteu-
sis. 1402 1/2

4. . . Otros: Son baxa ciento y sesenta
libras, capital de un censo redi-
mible, que sobre la mitad dela
Casa de habitacion dela Calle de
San Mauro, se responde en su
devido plazo al Convento y Mon-
jas del Santo Sepulcro de esta
Vna. 1602 1/2

5. . . Otros: Son baxa ochenta libras
capital de un censo redimible
que sobre dicha mitad de Casa se
responde y paga en su devido
plazo al referido convento y
Monjas del Santo Sepulcro. 802 1/2



6. . . Otrosi: Son baxa treinta y tres li-
bras, quince sueldos, capital de
un Censo redimible que sobre la
antedia mitad de Casa, se respon-
de y paga en su devido plazo al
Real Convento y Religiosos de
San Agustin de esta Villa.

332158

7. . . Otrosi: Son baxa treinta libras
capital de un Censo redimible que
sobre la referida mitad de Casa
se responde y paga en su desi-
do plazo a dho Real Convento y
Religiosos de San Agustin.

302 80

8. . . Otrosi: Son baxa ciento veinte y
sete libras, seis sueldos, y siete
dineros, que lo importa la comida
y asistencias suministradas por
Francisco Antonio Alborn, y su fa-
milia asu difunto Abuelo, desde el
dia veinte de Mayo del año ul-
timo pasado, hasta el que murió
dho su Abuelo.

1272 687

9. . . Otrosi: y ^{te}Ultimam^{te} Son baxa veinte
y una libras, seis sueldos, y siete



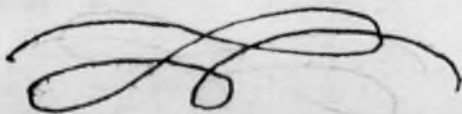
dineros que el antedicho Francisco
Antonio Alborn, entregó en dine-
ro efectivo al referido su Abuelo
pocos días antes de morir. 212687

Importan las baras cinco mil
ochocientas treinta y cinco libras,
diez y ocho sueldos, y diez dineros. 5835218610

Deducidas de las quince mil quin-
ientas veinte y una libras, quin-
ce sueldos y diez dineros, que lo
importa el Cuerpo general de bienes
esotito restan líquidas para par-
tir nueve mil seiscientas ochenta
y cinco libras, diez y siete suel-
dos y ocho dineros. 968521788

De lasquales se extrae el quinto
perteneciente a Fran. Antonio
Alborn, que importa mil nueve-
cientas treinta y siete libras, tres
sueldos y seis dineros. 10372386

Restan para sacar el tercio siete
mil setecientas quarenta y ocho
libras, catorce sueldos y dos dine-
ros. 774821482



197 28443

Delas quales se extrae el tercio perteneciente al referido Fran^{co} Antonio Alboz que importa dos mil quinientas ochenta y dos libras, diez y ocho sueldos y un dinero.

258221881

239 24181

Destan para las legitimas cinco mil ciento sesenta y cinco libras, seis sueldos, y un dinero.

516521681

Alas quales acola Maria Gracia

Alboz, ciento quarenta y nueve libras, doce sueldos, y un dinero, mitad del Dote que se le entrego quando contraxo Matrimonio con Thomas Vilaplana su marido.

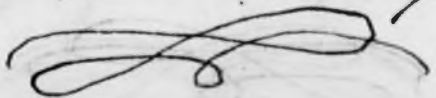
14921281

Tambien acola Thomasa Alboz, ciento veinte y siete libras, diez y nueve sueldos, y ocho dineros, mitad del Dote que se le entrego quando contraxo Matrimonio con Nicolas Jorda su marido.

12721988

Importan las tres partidas con mil quatrocientas quarenta y tres libras, siete sueldos y diez dineros.

132 2181



Las quales repartidas entre los
tres Interesados, únicos herederos
del difunto Fran. Alborn, es un
to toca acada uno de los tres por
su Legitima la quantia de mil
ochocientas catorce libras nueve
suebdos, y tres dineros.

18142 2E3

Haver de Fran. Antonio Alborn

Debe haver Fran. Antonio Alborn
la quantia de un comil y cien
libras, que se le deben por los mo-
tivos explicados al numero
primero de las bases.

51002-E

Tambien deve haver ciento veinte
y siete libras, seis suebdos y siete
dineros, que lo importa la comida
y asistencia que suministró au-
difunto Abuelo, desde el dia vein-
te de Mayo del año ultimo pa-
sado, hasta el de la muerte de Tho-
su Abuelo, conforme vanotarlo
al numero ocho de las bases.

1272 6E7

Tambien deve haver veinte y una



libras, seis sueldos y siete dineros,
igual suma que en efectivo entregó
á dho su Abuelo, pocos días antes
de morir, según va notado al nume-
ro nueve de las bases. 212687

3224400 También deve haver mil novecien-
tas treinta y siete libras, tres suel-
dos y seis dineros, que lo importa
el quinto en que está agraciado por
su difunto Abuelo. 19372 386

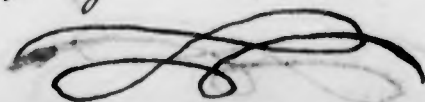
3312800 También deve haver dos mil quinien-
tas ochenta y dos libras, diez y ocho
sueldos, y un dinero, que lo importa
el tercio en que está agraciado por
dho su Abuelo. 258221881

3321272 Últimam^{te} deve haver mil ochocien-
tas catorce libras, nueve sueldos
y tres dineros que le tocan por
su legítima. 18142 983

Importa el haver de Francisco
Antonio Alborn, once mil quinien-
tas ochenta y tres libras, y quatro sueldos. 185832 48

Pago

Y para su pago se le adjudica el Moli^{do}



no y fabrica de papel denominada
la grande, con su Celindro, Dño de Agua
y demas pertinencias, notada al nu-
mero primero del cuerpo de bienes,
en valor de diez mil quatroenta y qua-
tro libras, y dos sueldos.

100442 28

Tambien sele adjudica y hace pago con
la media Casa de Habitación situada
en la Calle de San Mauro, notada
al numero sen del cuerpo de bienes
en valor de mil setecientas ochavi-
bras, y quinze sueldos.

17082158

Tambien sele adjudica y hace pago con
los Muebles, y demas viejo, notados al
numero nueve del cuerpo de bienes,
en valor de doscientas setenta y un
libras, doce sueldos, y sen dineros.

27621286

Tambien sele adjudica y hace pago
con las sesenta y nueve libras, nue-
ve sueldos, y cinco dineros que deve
á esta herencia, por los motivos ex-
plicados al numero siete del cuer-
po de bienes.

622-E

Ultimam.^{te} sele adjudica y hace pa-



go en parte de las ropas y Alhajas de
Casa que se le han entregado, de las mo-
duras al numero quatro del Cuerpo
de bienes, en valor de doscientas trein-
ta y cinco libras, quatro sueldos y
cinco dineros. 2352 485

Importa lo adjudicado a Fran. An-
tonio Alborn, la quantia de docemul
trecientas treinta y quatro libras,
tres sueldos, y quatro dineros. 123342 384

Consistiendo su haver en once mil
quinientas ochenta y tres libras y
quatro sueldos, es unto lleva de
exceso setecientas cincuenta libras diez
y nueve sueldos, y quatro dineros. 76021284

Por las quales se impone la obligacion
de responder y pagar a Su Mag. el
Censo emphyteutico, notado al nu-
mero dos de las bassas, impuesto
sobre la fabrica de papel deno-
minada la grande, su capital
con doble marco ciento quarenta y
tres libras, y diez sueldos. 1432108

Tambien se impone la obligacion



De responder y pagar los quatro Cenios
redomables notados bajo los numeros
quatro, cinco, seis, y siete de las ba-
ras, los dos de ellos al Convento y
Monjas del Santo Sepulcro, y los otros
dos al Real Convento y Religiosos de
San Agustín de esta Villa, en capital
todos juntos de trecientas tres libras
y quince sueldos, impuestos sobre lame-
dad de la Casa de la Calle de San Mau-
ro que lea adjudicada

303 2158

Indistintam^{te} se le impone la obligacion
de dar y entregar trecientas tres li-
bras, catorce sueldos, y quatro dine-
ros en efectivo. asu ha tomado
Alborn, quien se le adjudican en
parte de pago de su total haber . . .

303 21484

Importan las tres partidas se-
tecientas cincuenta libras, diez y
nueve sueldos, y quatro dineros
que el suro dho Fran. Antonio Al-
born lleva de exceso en su adjudicacion . .

750 21984

Con lo que evento que el sobre dho Fran-
cisco Antonio Alborn, queda paga-

do de su total pertenencia, y va igual
con su adjudicacion.

Haver de Maria Gracia Alborn

Consorte de Thomas Vilaplana

Debe haver Maria Gracia Alborn con-
sorte de Thomas Vilaplana la quantia
de mil ochocientas catorce libras nue-
ve sueldos, y tres dineros que le tocan
por su legitima 18142 283

Pago

Y para su pago se le adjudica las ciento
quaxenta y nueve libras, doce sueldos
y un dinero, que lleva acotadas por la
metad de su dote 14021281

Tambien se le adjudica y hace pago con
el Molino y fabrica de papel de la
Arcada, notado al numero dos del
cuerpo de bienes, con su dote de Agua
y demas pertenencias en el ser yes-
tado que oy tiene, en valor y estima-
cion de quatrocientas noventa li-
bras 4202-8



Tambien se le adjudica y hace pago en
parte de las ropas y Muebles de Casa

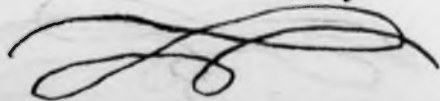
notados al numero quatro del cuer-
po de bienes que ya tiene recibidos en
valor y precio de setenta y quatro
brasas diez y siete sueldos, y dos dineros 6421782

Ultimam^{te} se le adjudica y hace pago con
el derecho de cobrar y percibir en dine-
ro efectivo de Fran.^{co} Antonio Alborn
su Sobrino, a quien se le impone la obli-
gacion de pagar las mil ochocientas
y cincuenta libras de las que tie-
ne en su poder 12502-8

Importa lo adjudicado a Maria

Gracia Alborn 12542 983

Consistiendo el haver de la referida Maria
Gracia Alborn, en mil ochocientas catorce libras
nueve sueldos, y tres dineros, es unto lleva de
exceso la quantia de ciento y quarenta libras.
Por las quales se le impone la obligacion de res-
ponder y pagar el Censo capitentico de igual
capital incluso el doble marco a favor de Su Ma-
gestad, con los derechos de limmo fadiga y demas
de la empuensa, notado al numero tercero de
las bassas impuesto sobre el Molino de la
Arcada. Con lo que va pagada la mencionada



Mama Gracia Alborn deu total pextinencia
y queda igual con su adjudicacion.

Haver de Thomasa Alborn

Consorte de Nicolas Jorda.

Deve haver Thomasa Alborn con
sorte de Nicolas Jorda, la quantia de
mil ochocientas catorce libras, nue
ve sueldos, y tres dineros, que le to
can por su legitima. 18142 283

Pago

Y para su pago sele adjudican las cien
to veinte y siete libras, tres y nueve
sueldos, y ocho dineros, que lleva
acordadas por la mitad de su dote. 12721288

Tambien sele adjudican las veinte y
una libras, doce sueldos, y cinco di
neros, quedese a esta herencia y van
notadas al numero cinco del cuer
po debienes. 2121285

Ultimam^{te} sele adjudican mil seiscien
tas libras, con el dño de percubirlas
y cobrarlas de Fran. Antonio Al
born su sobrino, a quien sele im
pone la obligacion de pagarlas en



[Decorative flourish]

Sumo efectivo, del que tiene pertenencia á esta herencia. 4600 2 8

Importa lo adjudicado á Thomas Albozz. 18142 2 3

Consistiendo el haver perteneciente ala arrendada Thomasa Albozz, en la misma cantidad, es vnto va pagada de quanto le toca, y queda igual con su adjudicacion.

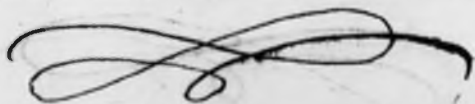
Nota } Que es convenido y acordado entre las susodichas partes, que siempre y quando ocurra algun Pleyto contra esta herencia deve ser acordar comunes de los tres, pero a proporcions de lo que cada uno percibe, y lo mismo deca practicarse de los beneficios que resulten favorables á esta herencia, conforme está prevenido en el testamento del difunto Fran.^{co} Albozz, aun que esta declaracion no deve gobernar en lo perteneciente a los pleytos que acaso se susciten contra el Molino de la Arcada, cuya particularidad queda prevenida por capítulo de la Escautura de convenio que en seguida de esta van á otorgar los Interesados.

Tambien es de notax, que respecto a que entre el difunto Francisco Albozz y su Yerno Thomas V.

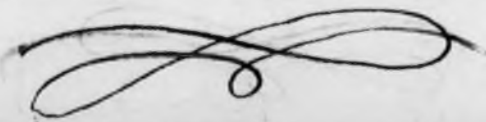


laplana, havia varios debates sobre cuentas
recíprocas de tiempos antiguos que no pudieron
de liquidar, habiendose propuesto varias per-
sonas para el arreglo que tampoco pudieron
superar estas dificultades, ahora nuevamente
por bien de paz, se han convenido todos en ob-
ceder á la liquidacion y si como restuviera
hecha ponerla firmada en forma, dando
por satisfechos de toda resulta asaber: Tho-
mas Kilaplana su parte, y los demas herede-
ros por la del difunto, como si no huvieran te-
nido trato en el particular de estas cuen-
tas.

Allevando á efecto el pago de las cantidades con-
signadas alas susodichas Maria Gracia, y Tho-
mas Albozz en dinero efectivo y en parte
de su respectivo haver, estan convenidos en q.
las mil docientas cincuenta libras que se ad-
judican á Maria Gracia Albozz, se le paguen
asaber seiscientas libras por de contado que
con efecto se le entregan en moneda de oro y
plata, á presencia de mí el Escribano, y testi-
gos infraescriptos procedentes del efectivo que
Juan Antonio Antonio Albozz tiene en su

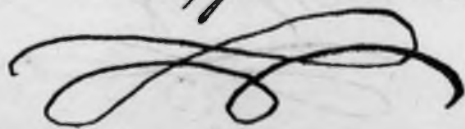


podex pertenecientes á esta herencia: Y las res-
tantes seiscientas cincuenta libras, se le impone
la obligacion al mismo Fran. Antonio de en-
tregarlas por mitad ala referida Maria Gra-
cia su tia en dos pagas iguales de trecientas
veinte y cinco libras cada una, la primera
por todo el mes de Junio del ~~corriente~~
año ~~de la referida~~ por todo el mes de Ju-
nio del año inmediato mil ochocientos, y
enquanto alas mil seiscientas libras adju-
dicadas en efectivo ala citada Thomasa Al-
boz en parte de pago de su haver, confiera
tener recibidas a su voluntad del antedicho
Francisco Antonio Alboz su Gobierno qua-
trocientas libras, delas que le otorga carta
de pago en forma: Y las restantes mil do-
cientas libras, que por convenio de ambos
quedan en poder del mismo Fran. Antonio
Alboz en calidad del dño de Carta de gra-
cia para ocho años, contadores desde este
mismo dia en adelante para que durante
ellos, pague el redito anual de cinco por
ciento mientras no se redima su capital, que
podria hacerlo dicho Fran. Antonio Alboz




con entera libertad durante los pactados años:
Y si en ellos necesitare la referida Thomasa
Alborn de alguna suma para hacidria sus
urgencias, devera entregarsela dicho su So-
brano, á quien se le abonara con cautela fir-
mada de Nicolas Jordá su Marido, descon-
tandose a porzata el redito anual correspon-
diente ala cantidad que se le entregare.

Y entendido todo por los arriba nombrados los
y Sobrano juntos de mancomun et insolk-
dum renunciando como expresamente
renuncian las Leyes de la mancomunidad
y fianza, de su grado y cierta ciencia, y en la
forma que mas aya lugar en dño sabedo-
res del que respectivamente les toca y per-
tenece en este caso otorgan que apruevan
la antecedente División, y la aceptan en to-
do y por todo, por entera conforme y arreglada
ala última disposición, otorgada por su difun-
to Padre y Abuelo respectivo, sin que paderca
exceso ni diferencia entre los haveres per-
tenecientes a los tres Interesados, y en el ca-
so de que resultare de los bienes adjudicados
se lo dan entresi, por donación pura per-

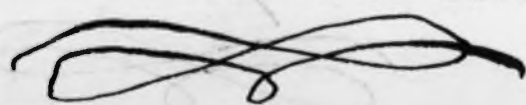


fecta y acabada llamada inter vivos con en-
comendacion con poder bastante que se constituyen
mutuamente para que cada uno de los tres per-
ciba y cobre las cantidades que levan adjudica-
das en dinero y Muebles, y tomen posesion de
los raices para su uso y goze y disfrute, con
entera libertad de enagenarlos y transporar-
los como bien vnto le fuere con la restitucion
y limitacion prevenida por la Clausula de
Exceptis Clericis, Locis sanctis Militibus et per-
sonis Religiosis et alijs qui de foro Galentis
non existunt: Nisi dicti Clerici iuxta re-
mem et tenorem fori nobi super hoc editi
bona ista ad vitam suam adquiserent
vel haberent. Dexo la pena de comiso
segun el tenor de los antiguos fueros, y Real
orden de Su Magentad (que Dios que) de nue-
ve de Julio del pasado año mil setecientos
treinta y nueve. Dpromoten deno revocar, con-
tra decir ni alegar cosa ni derecho alguno con-
tra lo contenido en esta Escritura, y si lo hi-
cieren quierren quierren que no les oyya en
Juticio, y que por lo mismo se entienda haver-
la aprobado, y otorgado de nuevo, con las clau-

ular obligaciones renunciaciones y firmes
necesarias y de estilo para su entera cumpli-
miento, al que obligan los hombres sus perso-
nas, y estos con las Mujeres sus bienes ha-
dos y por haver, y todos dan poder alas Jur-
ticias de Su Magestad especialmente alas de
esta Villa de Alcoy, acuya jurisdiccion se ome-
ten para que les apremien al que respectiva-
mente llevan otorgado con todo rigor y via exe-
cutiva como por sentencia definitiva pro-
nunciada por Juez competente parada en
Juzgado y consentida, sobre que renuncian
su domicilio propio fuero y otro que de nue-
vo ganaren y las demas Leyes y privilegios
de su favor con la general del dia en for-
ma: Mas dichas Maria Gracia, y Thomasa
Alborn, renuncian tambien el auxilio y
Leyes del Releyano Senado consulto nue-
vas constituciones Leyes de tozo, Madrid,
y Partida, y las demas que tratan a favor
de las Mujeres, por que bien enteradas por
mi el Escribano de los efectos que causan
quieren que no les valgan ni aprovechen
en este caso: Y firman las dos por Dios Nues-

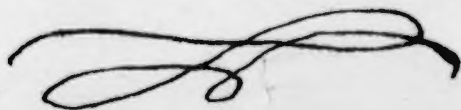


tro Señor y una Señal de Cruz conforme á dho
deno oponerse contra esta Escritura por sus
Dotes, Armas, bienes hereditarios parafernales
multiplicados ni por otro dho alguno que
les pertenescan, y declaran que la otorgan
de su libre voluntad sin premio ni fuer-
za alguna por ser de su utilidad y conve-
nencia, que no tienen hecha protestacion
en contrario, y si pareciere la revocan, que
no pediran absolucion ni relajacion de
este juramento á quien la pueda conceder
y aunque proprio motu se les concediere tam-
poco usaran de ella pena de perjurias. En
cuyo testimonio y con la preciosa cali-
dad de que se tome la razon de esta Escrí-
tura en el oficio de Hipotecas de esta Villa
de Alcoy, como cabeza de su Partido an-
to otorgaron los arriba nombrados Fios,
y Sobrino en ella en los día mes, y
año expresados al principio, siendo pre-
sentes por Testigos el D. D. Francisco Pas-
qual de Rico Abogado de los Reales Con-
sejos, y Juan Olvera Maestro fabrican-
te de Paños vecinos de esta Villa: Ide



los otorgantes (según me dice el Escriuano
doy feé con osco) solo firmaron los Hombres
y por las Mujeres que dixeron nombres, lo hu-
zo asen ruegos uno de dhos testigos de que
tambien doy feé = Thomas Vilaplana =
Nicolas Jordá = Francisco Antonio Alborn =
Juan Olama = Antemú Chantoual
Mataix.

Iti. } El antecedente traslado comprehencivo
de dies y seis folios escritas de mano age-
na, y rubricadas de la mia, va conforme
y concuerda fielmente con su original
que extendido queda en mi registro
Protocolo de Escrituras Publicas auto-
ritadas por mi en el corriente año
con papel del Sello quarto a que me
refiero: Den feé de ello Jo Chantoual
Mataix Escriuano del Rey Nuestro
Señor Público por todo el Reyno de
Valencia del numero y vecino de esta
Villa de Alcoy, a requerimiento del
contenido Francisco Antonio Alborn, y
con aprobacion de los enmendados: Con-
sortes: Ymeve: M. Corriente año, y la-



segunda: Doy el presente yto signo y fha
mo en dicha Villa de Alcoy a los once dias
del mes de Abril año de mil setecientos
noventa y nueve.

Entestim  HIS Verdad,
Chirrol  Marañ

Tomada a razon en el Oficio de Hipotecas de mi Cargo por
lo tocante a esta villa al folio quinze de esta enclia de hoy.
Alcoy Trece de Mayo de mil setecientos noventa y nueve.

Vicente Marañ

